

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.311.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 16 páginas
Santiago, Jueves 19 de Noviembre de 2015

| SUMARIO | |
|--|---|
| Normas Generales | |
| PODER EJECUTIVO | |
| MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | |
| Subsecretaría General de Gobierno | de servicios que indica. Deja sin efecto D.S. N° 5, de 1985..... P.2 |
| Resolución número 272/1.588 exenta, de 2015.- Autoriza distribución de recursos remanentes del Concurso Público Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés PúblicoP.1 | Subsecretaría de Pesca y Acuicultura |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO | Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura |
| Decreto número 147, de 2015.- Aprueba tarifas por prestación | Dirección Nacional |
| | Resolución número 9.920 exenta, de 2015.- Modifica resolución N° 2.082 exenta, de 2011, en los términos que indica..... P.3 |
| | MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO |
| | Decreto número 47, de 2015.- Renueva nombramiento como Director del Parque Metropolitano de Santiago, de la persona que indica, por el lapso que señala P.3 |
| | Decreto número 257 exento, de 2015.- Reemplaza como Normas |
| | Oficiales de la República de Chile, las normas técnicas que indica..... P.4 |
| | Decreto número 258 exento, de 2015.- Aprueba y declara Normas Oficiales de la República de Chile, las normas técnicas que indica..... P.5 |
| | Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo |
| | Resolución número 8.829 exenta, de 2015.- Aprueba Manual de Procedimiento de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos P.6 |
| | MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES |
| | Subsecretaría de Telecomunicaciones |
| | Resolución número 6.028 exenta, de 2015.- Modifica |
| | resolución N° 3.518 exenta, de 2015..... P.12 |
| | MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE |
| | Superintendencia del Medio Ambiente |
| | Resolución número 1.051 exenta, de 2015.- Dicta instrucción de carácter general para las Entidades Técnicas de Certificación Ambiental y Evaluadores de Conformidad Ambiental, en el componente agua/hidrosfera..... P.12 |
| | Resolución número 1.053 exenta, de 2015.- Dicta instrucción de carácter general para Entidades Técnicas de Certificación Ambiental y Evaluadores de Conformidad Ambiental, en el componente suelo/litósfera..... P.14 |
| | Resolución número 1.055 exenta, de 2015.- Dicta instrucción de carácter general para Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales en el componente aire-ruído P.14 |
| | OTRAS ENTIDADES |
| | BANCO CENTRAL DE CHILE |
| | Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.15 |
| | Tipo de cambio dólar acuerdo para efecto que señala P.15 |

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio Secretaría General de Gobierno

SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

(IdDO 967740)

AUTORIZA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS REMANENTES DEL CONCURSO PÚBLICO FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO

(Resolución)

Núm. 272/1.588 exenta.- Santiago, 5 de noviembre de 2015.

Vistos:

La ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la

Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el decreto N° 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno que aprueba Reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público; la resolución exenta N° 272/312, de 4 de marzo de 2015, que aprueba bases administrativas y anexos que se indican del concurso público del "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público" año 2015, y sus modificaciones; la resolución exenta N° 272/1.051 de fecha 31 de julio de 2015, que adjudica proyectos seleccionados de las Regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Metropolitana, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena; la resolución exenta N° 272/1.052 de 31 de julio de 2015, que adjudica proyectos seleccionados de carácter nacional; la resolución exenta N° 272/1.103 de fecha 6 de agosto de 2015, que adjudica proyectos seleccionados de las Regiones de Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos; la resolución exenta N° 272/1.174 de fecha 20 de agosto de 2015, que adjudica proyectos seleccionados en la Región de Valparaíso; la resolución exenta N° 272/1.320 de fecha 17 de septiembre de 2015 que deja sin efecto adjudicaciones que indica y readjudica proyectos del concurso público "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público" año 2015; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos





Considerando:

1.- Que, mediante las resoluciones exentas N° 272/1.051, N° 272/1.052, N° 272/1.103, N° 272/1.174, N° 272/1.320 se adjudicaron los proyectos locales, regionales y nacionales del concurso público del “Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, año 2015” y se instruyó a los adjudicatarios a firmar un convenio de ejecución de proyectos.

2.- Que, la adjudicación de los proyectos de carácter nacional y de los proyectos locales y regionales de las Regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O’Higgins, Maule, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana, no se realizó en base a la totalidad de los recursos disponibles, quedando montos remanentes por un total de \$17.556.559.

3.- Que, el punto número 12 de las Bases Administrativas y Técnicas del concurso “Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, año 2015”, establece que la readjudicación de fondos se realizará en base a la lista de espera aprobada por el respectivo Consejo Regional o Nacional, según sea el caso.

4.- Que, en atención a que las Regiones de Valparaíso y Antofagasta no disponen de proyectos en lista de espera que permitan la readjudicación de los fondos disponibles y, asimismo, en el resto de las regiones, el monto disponible no alcanza para adjudicar proyectos en lista de espera, se hace necesario establecer un mecanismo de distribución de estos recursos que permita readjudicarlos en lugares donde existe lista de espera disponible.

5.- Que, el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento en su última sesión ordinaria, dio su aprobación para realizar una redistribución de los recursos disponibles, en base a criterios objetivos, para la adjudicación de proyectos de carácter regional,

Resuelvo:

1.- Autorícese la distribución de los recursos remanentes del concurso Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público año 2015, para el financiamiento de proyectos regionales, en base a los siguientes criterios y en estricto orden de prelación:

- Primer criterio: regiones que posean lista de espera, según acta de priorización del Consejo Regional respectivo.
- Segundo criterio: orden de prioridad asignado al proyecto en la priorización.
- Tercer criterio: puntaje obtenido en la evaluación, asignando los recursos al proyecto de mayor puntaje.
- Cuarto criterio: si el orden de prioridad y el puntaje es el mismo, se adjudicará la iniciativa que solicite menos recursos.

2.- Instrúyase a la Unidad de Fondos Concursables la confección del listado de organizaciones beneficiadas, en base a los criterios indicados en el resuelvo N° 1.

3.- Impútase el gasto al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 318, “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)”, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

(IdDO 967745)

APRUEBA TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO D.S. N° 5, DE 1985, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Núm. 147.- Santiago, 6 de octubre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto

refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley N° 19.880; D.S. N° 5, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ord. N° 77.448, de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; R. Ex. N° 827, de 1993, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ord. Comex N° 61.557, de la Subdirección de Comercio Exterior del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que el artículo 28, del D.L. N° 2.442, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción disponía que “El Servicio Nacional de Pesca propondrá al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para su aprobación, las tarifas y derechos que deban pagar los usuarios por los servicios que proporcione”, norma actualmente replicada en el artículo 36 del D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- Que en atención a lo anterior, por medio del D.S. N° 5, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobaron las tarifas correspondientes a los servicios de inspección, verificación y certificación de calidad, sanidad, origen y especial otorgados por el entonces denominado Servicio Nacional de Pesca, respecto de los productos y subproductos pesqueros y especies acuáticas de exportación.

3.- Que, por medio del Ord. N° 77.448, de 2015, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, remitió a esta Secretaría de Estado para su aprobación, una propuesta tendiente a actualizar dichas tarifas y derechos toda vez que del informe de costos contenido en el Ord. Comex N° 61.557, de su Subdirección de Comercio Exterior, se desprende que los costos directos e indirectos, asociados a los servicios proporcionados por dicha institución son superiores a los derechos y tarifas que los usuarios deben pagar por ellas, los cuales se encuentran contenidos en la normativa citada en el numeral anterior,

Decreto:

Artículo 1°.- Apruébanse las siguientes tarifas correspondientes a los servicios de inspección, verificación y certificación de calidad, sanidad, origen y especial otorgados por el Servicio Nacional de Pesca, respecto de los productos y subproductos pesqueros y especies acuáticas de exportación:

| TIPO DE CERTIFICADO | TARIFA (UF) |
|--|-------------|
| Inspección, verificación y certificación de calidad sin valor comercial | 0,5 |
| Inspección, verificación y certificación de Calidad con valor comercial igual o inferior a 1.000 kg. | 1 |
| Inspección, verificación y certificación de calidad con valor comercial superior a 1.000 kg. | 4 |
| Inspección, verificación y certificación de sanidad de especies acuáticas con o sin valor comercial | 1,5 |
| Certificación especial | 1,5 |
| Acreditación de origen legal para la Unión Europea | 1,5 |
| Acreditación de origen legal ICAT | 1,5 |
| Verificación y certificación de origen | 0,5 |

Artículo 2°.- Las tarifas mencionadas en el artículo precedente, sufrirán un recargo del 50% cuando el servicio se prestare fuera de horas normales de oficina, vale decir, desde las 17 horas 30 minutos hasta las 8 horas 30 minutos del día hábil siguiente. Igual recargo se aplicará a los servicios que se prestaren los días sábados, domingos y festivos.

Artículo 3°.- Déjase constancia que el valor señalado no incluye impuestos.

Artículo 4°.- Déjase sin efecto el D.S. N° 5, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 5°.- El presente decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.